

telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

Tema 42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".

Tema 43.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 44.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambio de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotoros.

Tema 46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 47.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

Tema 48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

Tema 49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

Tema 50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 51.- Accidentes de circulación: definición. Tipos y actuaciones de la policía local.

Tema 52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

Tema 54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

Tema 55.- Delincuencia (juvenil). Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

Tema 56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.

Tema 57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

Tema 58.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 59.- Técnicas de dirección de personal. planificación, organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial. reuniones de grupo.

Tema 60.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su grupo.

Tema 61.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

Tema 63.- Deontología profesional. Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

Lucena, 10 de marzo de 1999.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Bombero-Conductor, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.997, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios encuadrada en el Grupo D, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudiera corresponderle de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordados.

SEGUNDA.- Para tomar parte en dicho concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a).- Ser funcionario de este Ayuntamiento, ocupando plaza en propiedad perteneciente al Grupo D o E con una antigüedad, de al menos, dos años de servicios prestados.

b).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1º grado o equivalente. Cuando se alegue un título equivalente dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

c).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

f).- Estar en posesión de los permisos de conducir C y CI.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos leglamente establecidos con carácter

previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Recaudación Municipal, uniéndose a la instancia el justificante de dicho ingreso, y sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán en su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA.- El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto a la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Asimismo mediante Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 364/1995 de 10 de marzo en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quién delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
- El Jefe o Encargado del Servicio.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Si el Vocal representante de los funcionarios no fuese designado por la Junta de Personal en el plazo de un mes desde que se le solicite, el Sr. Alcalde podrá proceder a su nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación académica que la exigida para la plaza objeto de provisión mediante el presente concurso-oposición.

QUINTA.- Fase de Concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos acreditados deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso oposición.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a).- Por antigüedad en la plaza de funcionario desde la que se promociona, excluyendo los años de antigüedad requeridos para participar en esta convocatoria, 0,30 puntos por año. Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación que corresponda.

b).- Por asistencia a cursos o jornadas de Formación o Perfeccionamiento convocados por organismo oficial relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas, procediéndose en su caso a sumar las horas sobrantes de cada curso o jornadas. En caso de que no se acrediten el número de horas lectivas se calificarán con 0,10 puntos.

c).- Por asistencia a cursos o jornadas convocados por organismo oficial en materia de Administración Local, 0,05 puntos por cada diez horas lectivas, procediéndose en su caso a sumar las horas sobrantes de cada curso o jornadas. En caso de que se acrediten el número de horas lectivas se calificarán con 0,05 puntos.

d).- Por contar con la especialización de Transporte de Mercancías Peligrosas, 0,5 puntos. Dicha especialización deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de formación para conductores de vehículos expedido por el organismo oficial correspondiente.

Las puntuaciones máximas que se pueden obtener en el apartado a), será hasta 5 puntos; en el apartado b) hasta 7 puntos y en el apartado c) hasta 1 punto.

La calificación de la fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

SEXTA.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

Carrera de Velocidad.- Consistirá en correr 100 metros en un tiempo máximo de 18 segundos para los hombres, y 60 metros en un tiempo máximo de 12 segundos para las mujeres.

Resistencia.- Consistirá en correr una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 4,20 minutos para los hombres y de 600 metros, en un tiempo máximo de 4 minutos para las mujeres.

Potencia extensiva.- Consistirá en la realización de salto vertical con los pies juntos siendo la marca mínima de 25 centímetros para hombres y 20 centímetros para mujeres.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico consistente en la realización de una prueba o pruebas sobre funciones correspondientes a la plaza objeto del presente concurso-oposición.

Tercer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito en una tiempo máximo de una hora a preguntas tipo test que fije el Tribunal sobre el siguiente temario:

- 1.- Socorrismo.
- 2.- Rociadores automáticos.
- 3.- Bocas de incendios equipadas.
- 4.- Sistemas de mangueras hidrantes.
- 5.- Agentes extintores.
- 6.- Extintores portátiles.
- 7.- Útiles de extinción.
- 8.- Química y física del fuego.
- 9.- Equipos de aproximación y penetración en incendios.
- 10.- La conducta humana ante el fuego.
- 11.- Resistencia al fuego de las estructuras metálicas.
- 12.- Confinamiento del fuego en edificios.
- 13.- Movimiento de los humos en el interior de los edificios.
- 14.- Procedimientos de ventilación.
- 15.- Incendios forestales de monte bajo y de pastos.
- 16.- Abastecimiento de agua. Generalidades.
- 17.- Equipos de protección personal contra el fuego.
- 18.- Teoría del control del fuego y de las explosiones.
- 19.- Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.
- 20.- Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

SEPTIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan la calificación de aptitud en el primer ejercicio y un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios restantes, los cuales serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio puntuable a cada uno de los aspirantes presentados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

OCTAVA.- El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la misma con la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final, será el

aspirante propuesto para su nombramiento en la plaza objeto de la presente convocatoria siendo el único aprobado en dicho concurso-oposición.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación referida no podrá ser nombrado quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que conste en su expediente personal no necesitarán ser acreditados nuevamente.

NOVENA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMA.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

UNDECIMA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados respectivos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Juan Pizarro Navarrete.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de dos plazas de Oficial Conductor vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio de 1.997 pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales,